



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2020-0056

Revisadas las presentes diligencias, este despacho DISPONE:

TENIENDO EN CUENTA el informe secretarial que precede, ello atendiendo que no se dio estricto cumplimiento a la orden impartida por este despacho judicial de notificar al demandado el despacho de conformidad con lo dispuesto en el Art. 317 numeral 2 del Código General del Proceso, se dispone:

1° DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo singular por desistimiento tácito de la demanda.

2° ORDENAR la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas que se encuentren vigentes y procédase con el desglose de los documentos base de la acción judicial, con la anotaciones correspondientes.

3° Sin CONDENAR en costas.

4° ARCHIVAR la actuación, cumplido lo dispuesto y en firme la decisión, **DEJANDO** las constancias del caso.

Téngase en cuenta que las medidas cautelares se decretaron, pero tampoco se realizaron trámites para ejecutarlas.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez

Panf

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 013
Fijado hoy dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021) a la
hora de las 8: 00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria